

Séptimo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración		Puntos (hasta 100)
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</i>		Hasta 60
2	<i>Nueva empresa, incluidas empresas ya constituidas que inicien nuevas actividades sin vinculación a las ya existentes.</i>		Hasta 15
3	<i>Empresas consolidadas</i>	<i>15 puntos con 10 años o mas de actividad</i>	<i>Hasta 15</i>
		<i>10 puntos entre 5 y 9 años de actividad</i>	
		<i>5 puntos entre 2 y 4 años de actividad</i>	
		<i>0 puntos menores de 2 años de actividad</i>	
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>Proyectos que introduzcan dentro de su actividad nuevos servicios relacionados con los ya proporcionados, hasta 5 puntos Incorporación de mejoras productivas y/o comerciales en el funcionamiento de la empresa – Hasta 3 puntos. Acciones que incorporen el enfoque de género para promover una participación igualitaria de mujeres y hombres, hasta 2 puntos</i>	<i>Hasta 10</i>

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Sociedad Pública